

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y la respuesta al requerimiento efectuado en la providencia admisorio, para que la segunda informara el nombre y las direcciones electrónicas para las notificaciones judiciales de los SINDICATOS DE TRABAJADORES y/o PENSIONADOS, para decidir sobre su vinculación, en el que da cuenta de la existencia de los siguientes, a saber: **SINPRO:** Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Complementarios y Conexos (sinpro@sinpro.org.co); **SINTRAESMDES:** Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos descentralizados y Territoriales de Colombia (sintraepm@sintraepm.org); **SINTREUA:** Sindicato de Trabajadores de TIGO, UNE, EPM y AFINES. (sintreua@yahoo.com); **SINTRAELECOL:** Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia (sintraelec@sintraelec.org); **UNIGEEP:** Unión Sindical Grupo Empresarial EPM (unigeep@unigeep.org); **SINTRASERTIC:** Sindicato de Trabajadores de Servicios Públicos Domiciliarios y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (sintrasertic@yahoo.com) y la **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE EEP** asodejubypendeepm@hotmail.com y licaludi@hotmail.com, por tanto, se ordena INTEGRAR EL CONTRADITORIO POR PASIVA con los sindicatos mencionados, ya que eventualmente podrían verse afectados con la decisión que aquí se adopte.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a los Sindicatos **SINPRO:** Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Complementarios y Conexos; **SINTRAESMDES:** Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos descentralizados y Territoriales de Colombia; **SINTREUA:** Sindicato de Trabajadores de TIGO, UNE, EPM y AFINES; **SINTRAELECOL:** Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia; **UNIGEEP:** Unión Sindical Grupo Empresarial EPM; **SINTRASERTIC:** Sindicato de Trabajadores de Servicios Públicos Domiciliarios y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE EEP**,

por el término de UN (1) día siguiente al de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y anexos y del informe y anexos de la accionada **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a los aquí integrados, para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias del expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstienen de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Como del informe presentado EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. no se advierte un pronunciamiento expreso frente a los requerimientos que se le hicieran en el auto admisorio de tutela, es preciso requerirle para allegue dentro del término de un día, informe complementario.

Notifíquese la presente providencia a las partes y a los integrados, en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

